

HECHO ESENCIAL
COMPAÑÍA CERVECERIAS UNIDAS S.A.
INSCRIPCION REGISTRO DE VALORES 0007
10 de noviembre de 2014

Señor
Carlos Pavez T.
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y de la Sección II literal 2.2.A de vuestra Norma de Carácter General N° 30, por encargo del Directorio y estando especialmente facultado para ello, informo a Ud. el siguiente HECHO ESENCIAL respecto de Compañía Cervecerías Unidas S.A. (“CCU”):

Con esta fecha CCU junto con su filial chilena CCU Inversiones II Ltda., suscribió con la sociedad colombiana Postobón S.A. y sus relacionadas (“Postobón”) en adelante en conjunto las “Partes”, una serie de contratos y acuerdos, a través de los cuales acordaron llevar a cabo una asociación de operación conjunta en Colombia, para la elaboración, comercialización y distribución en dicho país de cervezas y bebidas no alcohólicas en base a malta (el “Negocio”).

Postobón es un grupo de sociedades pertenecientes a la organización colombiana Ardila Lülle, la cual agrupa a diversas empresas, dedicadas a la producción y transformación de bienes y servicios en los sectores de bebidas no alcohólicas, ingenios azucareros, comunicaciones, empaques, agroindustria, seguros, deportes y automotores, entre otros.

Los términos generales de la asociación para operación conjunta (la “Transacción”), son los siguientes:

1° DESCRIPCION DE LA TRANSACCION:

- a) CCU, directamente y a través de filiales, y Postobón se han asociado para una operación conjunta a través de una sociedad por acciones constituida en Colombia, denominada Central Cervecera de Colombia S.A.S. (la “Sociedad”), en la cual participan CCU y Postobón como únicos accionistas

en partes iguales. El objeto de esta Sociedad es la operación conjunta del Negocio. Las Partes aportarán a la Sociedad un monto aproximado de US\$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo a un plan de inversión gradual y condicionado a ciertos hitos. La asociación considera la construcción de una planta de producción de cervezas y maltas, con una capacidad inicial de 3.000.000 de hectolitros anuales.

- b) La Transacción se ha materializado a través de los siguientes contratos y acuerdos (los “documentos de la Transacción”):
- i. Un Acuerdo Marco de Inversión.
 - ii. Un Acuerdo de Accionistas que considera las cláusulas habituales en este tipo de pactos, tales como restricción a transferencias de acciones y derechos preferentes, de acompañamiento y opción de venta de acciones; cambio de control; gobierno corporativo; materias de quorum calificado; no competencia; confidencialidad y terminación.
 - iii. Un contrato de operación logística y distribución de largo plazo y uno de comercialización por parte de Postobón a la Sociedad.
 - iv. Licencias de marcas de las Partes a la Sociedad.
 - v. Contratos de servicios compartidos a ser prestados por Postobón a la Sociedad.
 - vi. Heineken ha otorgado a la Sociedad un contrato exclusivo para la importación, distribución y producción de la cerveza Heineken en Colombia.

2º ESTADO DE LA TRANSACCION:

Las Partes han suscrito con esta fecha los documentos de la Transacción.

3º TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR LA TRANSACCION:

Dentro de los próximos días, las Partes solicitarán las autorizaciones que resultaren pertinentes para determinados actos u operaciones, conforme a la ley de Colombia, para la presente Transacción.

4º EFECTOS DE LA TRANSACCION EN LOS RESULTADOS DE CCU:

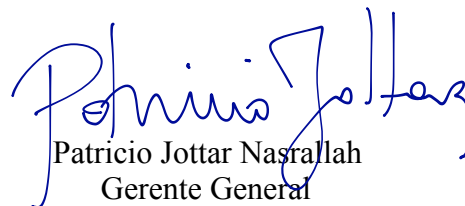
Se ha considerado preliminarmente entre los antecedentes evaluados por el Directorio que esta Transacción tendría importantes beneficios para CCU, ya que implica el inicio de la actividad cervecera en un mercado con gran potencial como lo es Colombia, lo cual se enmarca en el Plan Estratégico que CCU ha definido. Colombia es un mercado de aproximadamente 23.000.000 de hectólitos de cervezas y maltas, con un consumo per cápita de 48 litros, en que existe un líder que detenta una participación de mercado de 99% del mercado de cerveza, lo cual configura un mercado que ofrece interesantes alternativas para su desarrollo. Postobón cuenta con una red de distribución de 490.000 clientes, llegando a toda Colombia, lo cual constituye una ventaja estratégica relevante.

El Directorio estimó que la materialización de la Transacción constituye un Hecho Esencial para CCU, ya que contempla inversiones significativas destinadas a

expandir los negocios en otros territorios, dentro del Plan Estratégico que ha definido CCU, tal como se ha divulgado al mercado en diversas oportunidades y medios.

Con la presente comunicación se pone término al Hecho Reservado informado a esta Superintendencia con fecha 5 de noviembre pasado.

Le saluda atentamente,



Patricio Jottar Nasrallah
Gerente General